

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO N° 09/2016

Nosotros: **SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA**, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en medicina del domicilio de San Miguel con documento Único de Identidad Numero: \_\_\_\_\_ y  
Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_ .  
Actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Doctor Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Numero: uno tres uno nueve – uno seis cero tres ocho siete – uno cero uno – tres, en carácter de Director y Representante Legal del mismo, según acuerdo ejecutivo número doscientos dos de fecha treinta de junio del año dos mil catorce y de acuerdo al Decreto Legislativo número quinientos veintitrés de fecha treinta uno de octubre de dos mil trece publicado en el diario oficial número doscientos veinticinco tomo cuatrocientos uno, de fecha dos de diciembre del dos mil trece, Artículo dieciocho de la Ley de Servicio Civil y artículo veintidós del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y artículo siete del Reglamento General de Hospitales, artículos que me conceden facultades para firmar en el carácter en el que actuó en representación de la institución que en el transcurso del presente contrato me denominare el Hospital; por una parte y por la otra el Licenciado **RAFAEL ANTONIO CARPIO**, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contabilidad Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán , Departamento de La Libertad, con Documento de Único de Identidad número \_\_\_\_\_ , y  
Número de Identificación Tributaria; \_\_\_\_\_ Actuando  
en nombre y Representación de la Sociedad **JAYOR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JAYOR S.A. DE C.V.** Cuya existencia Legal compruebo con la Escritura de Constitución otorgada en la ciudad de Caracas, de la República bolivariana de Venezuela, a las dieciséis horas y cuarenta y siete minutos del día



ocho de febrero del año dos mil diez. Ante los oficios Notariales de la Licenciada **DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI**, por los señores **SALOMON SERFATI ISRAEL** y **AQUIBA BENARROCH BENARROCH** Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número, nueve, del libro dos mil quinientos treinta y cuatro, el día veinticinco de marzo de dos mil diez, y Testimonio De Escritura De Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día diez de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios Notariales de la **DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI**, por el señor **RAFAEL ANTONIO CARPIO**, quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial De Los Acuerdos de la empresa antes relacionada, Inscrita en el Registro de Comercio al Numero setenta y seis del Libro tres mil trescientos sesenta y cuatro, del trece de enero de dos mil quince, y con Matrícula de Comercio Inscrita al número dos cero uno cero cero seis siete nueve ocho seis, Personería que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Clausula Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de marzo de dos mil quince, inscrito en el registro de comercio al número treinta nueve del libro mil seiscientos noventa el día veinticinco de marzo de dos mil quince. Siendo de Identificación Tributaria de la empresa: nueve mil setecientos cuarenta y uno- cero ochenta mil doscientos diez- ciento uno- ocho. Con registro dos ciento un mil seiscientos treinta y siete – uno. **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la Modificativa del **Contrato N°11/2016** denominado **"INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO"**; en el monto de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100, DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$5,567.00)** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LA LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES** el Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los Insumos Médicos hasta el porcentaje del **Veinte por ciento**



**20 %**, del valor total del contrato, y en función del incremento en **la CLAUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES. Y LA CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, a precios firmes los renglones a él modificados de "Insumos Médicos", según detalle: **81, 82, 83, 84, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 151**. (Ver Anexo). Para la segunda semana del mes de noviembre de corriente año. El Contratista debe presentar, a favor del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera la Garantía de Buena Calidad de Contrato por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$556.70)**, por el 10 % del valor incrementado con vigencia de **1 año**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar **DIEZ DIAS (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad. Quedando exonerados de la Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo art. 119 inc. 2do. De LA LACAP, Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Lic. José Cristóbal Ortez Flores, el en calidad de Administrador de Contrato y Nota de Aceptación de la Empresa Y Resolución Razonada, emitida por el Titular, el día once de octubre de dos mil dieciséis, se Modificó el **Contrato N° 11/2016** en los términos descritos anteriormente. La presente Modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente Modificativa de contrato, la cual queda incorporado al **CONTRATO N° 11/2016**, modificado y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Francisco Gotera el día, veinte de octubre de dos mil dieciséis.



HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES"  
DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZAN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.



**DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA**

**TITULAR**

**LIC. RAFAEL ANTONIO CARPIO**

**CONTRATISTA**

**LIC. EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ**

**ASESOR JURIDICO**



HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES"  
DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZAN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

EL SALVADOR  
UNIDOS CRECEMOS TODOS

DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA  
TITULAR



**JAYOR**, S.A. de C.V.

LICDA. DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN  
CONTRATISTA

LIC. EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO

